PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) R-SIMV-2025-44-FM

Asunto: Modificación de la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-44-FM; mediante la cual fue autorizado el Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares, administrado por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., y su modificación.

Vista : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la "Ley núm. 249-17").

Vista : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el "Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión").

Vista : La Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

Vista : La Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-44-FM, mediante la cual fue autorizado el "Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares" (el "Fondo"), inscrito en el Registro del Mercado de Valores (el "Registro") bajo el núm. SIVFIA-074,

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

administrado por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., inscrita bajo el núm. SIVAF-008 (la "Resolución Aprobatoria").

Vista : La Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), R-SIMV-2024-52-FM, mediante la cual se modifica la Resolución Aprobatoria.

Vistas : Las comunicaciones núms. 01-2025-006895 y 01-2025-008374, de fechas veinte (20) de agosto y nueve (9) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), respectivamente, mediante la cual ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., solicita a esta Superintendencia del Mercado de Valores (la "Superintendencia") la modificación de ciertas características del Fondo contenidas en la Resolución Aprobatoria y su modificación.

Visto : El informe núm. OP-650-25, de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), presentado por la Dirección de Oferta Pública, mediante el cual dicha área solicita la modificación de ciertas características del Fondo en la Resolución Aprobatoria.

Considerando : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que "el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma".

Considerando : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que "la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos".

Considerando : Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, "las modificaciones al reglamento interno, al Folleto informativo resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del fondo de inversión en el Registro, que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia se procederá como sigue: 1) En el caso de los fondos de inversión abiertos: La sociedad administradora deberá someter a la

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Superintendencia la autorización de las modificaciones a realizar, debiendo remitir el acta del consejo de administración donde se aprueban las modificaciones, así como el borrador del documento a ser modificado (…)".

Considerando : Que mediante la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-44-FM, fue autorizado el "Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares", administrado por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Considerando : Que mediante la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), R-SIMV-2024-52-FM, fue modificada la Resolución Aprobatoria.

Considerando : Que mediante las comunicaciones núms. 01-2025-006895 y 01-2025-008374, de fechas veinte (20) de agosto y nueve (9) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), respectivamente, ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., solicitó a esta Superintendencia la modificación de ciertas características del Fondo contenidas en la Resolución Aprobatoria y su modificación.

Considerando : Que en virtud de la certificación de la Décima Cuarta resolución adoptada en la sesión del Consejo de Administración de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo de Administración de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., aprobó la modificación de ciertas características del Fondo de los cuales se encuentran los montos mínimos de suscripción inicial, permanencia, aportes adicionales y de rescates.

Considerando : Que los montos mínimos del Fondo, tales como los montos mínimos de suscripción inicial, permanencia, aportes adicionales y rescates están sujetos a ajustes conforme a las decisiones que adopte el Consejo de Administración del Fondo, información que consta en el Reglamento Interno del Fondo y que no afecta la validez legal de la Resolución Aprobatoria ni de los documentos complementarios del Fondo.

Considerando : Que en virtud de lo anterior, considerando que la referida información respecto de los montos mínimos del Fondo, se encuentran detalladas en su

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Reglamento Interno, el área técnica de esta Superintendencia, recomienda eliminar los literales f) "Monto mínimo de permanencia", h) "Monto mínimo de suscripción inicial" e i) "Monto mínimo de aportes adicionales" de las características generales de los valores, correspondientes a la sección I del artículo segundo de la Resolución Aprobatoria y su modificación.

Considerando : Que la presente resolución tiene como propósito que la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-44-FM, y su modificación, no contengan información distinta a las aquellas presentadas y que reposan en el Registro del Mercado de Valores.

Considerando : Que esta Superintendencia, a través de la Dirección de Oferta Pública, ha verificado que la solicitud presentada por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., cumple y se encuentra conforme con los requerimientos establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y en la Ley núm. 249-17.

Considerando : El marco jurídico vigente y citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva, con la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud antes indicada, decide pronunciarse al respecto mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede en el numeral 4) del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, así como las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Eliminar los literales f) "Monto mínimo de permanencia", h) "Monto mínimo de suscripción inicial" e i) "Monto mínimo de aportes adicionales" de las características generales de los valores, correspondientes a la sección I del artículo segundo de la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-44-FM y su modificación.

Segundo: Informar que todas las demás características del Fondo y las condiciones no modificadas en esta Resolución, se encuentran invariables respecto de las establecidas en la Primera Resolución de la

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Telefóno: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-44-FM y su modificación.

Tercero: Ordenar a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., a informar los cambios del Fondo como hecho relevante y los Fondos de Inversión y a proceder a publicar en su página *web* con suficiente relevancia.

Cuarto: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente Resolución y a notificarla a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. y a la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.

Quinto: Instruir a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado digitalmente por:

Ernesto Bournigal Read
Superintendente

Superintendencia del Mercado de Valores
Sarah Friné Padilla Torres (VB) (22/10/2025 12:56 AST)
Virma Lisis Balaguer De Montes (VB) (22/10/2025 12:57 AST)
Eliana Celibet Minaya De León - Analista I de Autorización (VB) (22/10/2025 12:57 AST)
Maite Del Toro De Cambiaso - Coordinadora Técnica (VB) (22/10/2025 12:57 AST)
Miosotis Mercedes Lima Pichardo - Encargada División de Elaboración de Documentos Legales (VB) (22/10/2025 16:10 AST)
Karina Beatriz Hernando Espinal - Abogada de Sanciones y Litigios (VB) (22/10/2025 16:22 AST)
Olga María Nivar Arias (VB) (23/10/2025 14:59 AST)
Angel Julián Serulle Joa - Intendente del Mercado de Valores (VB) (23/10/2025 15:08 AST)
Ernesto Bournigal Read - Superintendente del Mercado de Valores (23/10/2025 15:17 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/simv/v/c964aa96-a192-4014-aefe-6e77bf26fc6b

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do